Gobernación de Boyacá	**FORMATO**	**VERSIÓN: 3**
		CÓDIGO: A-GF-GI-F-003
CONSTANCIA DE RADICACIÓN ANTICIPO CONTRATOS Y CONVENIOS		**FECHA: 24/Jun/2022**

Contrato No. **CO1.PCCNTR.9755503_2584 DE 2026**

Contratista: **HOSPITAL REGIONAL VALLE DE TENZA ESE**

Teléfono y Correo Electrónico: gerencia@hospitalregionalvalledetenza.gov.co 3176398804

Periodo Informe Supervisión: NO APLICA

Gobernación de Boyacá | Contratación
RADICADO
SECCON - 1215 - 2026

DOCUMENTO	DESTINO
	CENTRAL DE CUENTAS
Constancia de radicación anticipo contratos y convenios	X
Registro Presupuestal. RPC	X
Registro Presupuestal. RPC Sistema General de Regalías SPGRSSF	X
Certificación Bancaria: 1. Contratos o Convenios: Cuenta Bancaria que contenga: Nombre del contratista o del convenio, Número de la cuenta, Objeto y Número del Contrato o Convenio. 2. Contratos suscritos en modalidad de por Licitación Pública: Constituir Fiducia o Patrimonio Autónomo Irrevocable. Según normatividad vigente y anexar Copia Contrato de Fiducia o Patrimonio Autónomo, cuando aplique. Nota: Para el pago con recursos Regalías Asignaciones Directas, se debe anexar cualquiera de los formatos establecidos por DNP, certificando la inscripción de la Cuenta Maestra.	X
Acuerdo OCAD - Sistema Genera de Regalías – Asignaciones Directas. cuando aplique Nota: Aplica solo para las cuentas financiadas por Regalías- Asignaciones directas con situación de fondos	X
Copia Contrato o Convenio. (adicionales o modificaciones si los hubiere)	X
Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal	X
Asignación de Apoyo Supervisión y Acta entrega Supervisión o Interventoría cuando aplique Nota: El oficio de asignación de supervisión se debe presentar sólo en los eventos en que no se identifique el supervisor en la minuta del contrato o convenio	X
Copia Contrato Interventoría, cuando aplique y carta de conformación del Consorcial del Interventor	X
Acta de Iniciación de Contrato o Convenio	X
Acta de Aclaración	X
Acta de Suspensión	X
Acta de Reiniciación	X
Planillas aportes en seguridad socia vigente o última pagada a la fecha de suscripción del acta iniciación	X
Para Personas Naturales, Certificación por parte del contratista de aportes en seguridad social y para efectos de Retención en la fuente de acuerdo al Art. 18 de la Ley 1819 de 2016 que adiciona el Art. 388 del Estatuto Tributario; en lo que compete a Número de Empleados informando el régimen al que pertenece.	X
Certificación de Pago Seguridad Social y Parafiscales para personas jurídicas, suscrito por el representante legal y/o revisor Fiscal, con tarjeta profesional y certificado de antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores, cuando aplique	X
Registro Único Tributario. RUT. Impreso o con fecha de generación máximo 3 meses de vigencia y actualizado según la Normatividad vigente.	X
Resolución o decreto municipal de adición presupuestal de los recursos aportados por la Gobernación de Boyacá. Nota: Aplica solamente para convenios suscritos con municipios.	X
Otros, informes, actas y demás documentos, de acuerdo a lo establecido en el contrato 1._____ 2._____ 3. _____	X Digitar documentos de acuerdo a lo establecido en forma de pago.

OBSERVACIONES:

1. Los datos consignados son tomados de los documentos originales que reposan en el expediente contractual suscrito por los intervinientes y bajo su absoluta responsabilidad.
2. Los datos registrados varían de acuerdo con la naturaleza del contrato.
3. Los soportes precontractuales reposan en el expediente, incluidos los estudios previos..
4. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos entregados al contratista a título de anticipo pertenecerán al Tesoro.
5. Los documentos deben ser radicados en el orden relacionado en la Constancia de radicación.

Banco de Bogotá
Calle 36 # 7- 47 - Bogotá D.C.
www.bancodebogota.com

Estamos para usted
Pyme: 60 1 364 7400
Empresas: 60 1 607 9006

30 de septiembre de 2026

¡Buen día!
HOSPITAL REGIONAL VALLE DE TENZA

Asunto: Certificación de cuenta

Nos complace informarle que el cliente HOSPITAL REGIONAL VALLE DE TENZA identificado con Nit 900.004.894-0 es titular del producto Cuenta de ahorros No. **360270375** denominada **HOSPITAL REGIONAL VALLE DE TENZA-CO1.PCCNTR.9755503_2584 DE 2026 MUNICIPIO DE GARAGOA**, Afecha de apertura 23 de septiembre de 2024, la cual se encuentra Activa y Vigente a la fecha.

Muchas gracias por permitirnos ser su aliado financiero.

CLAUDIA ISABEL BARRETO SOLER
Ejecutivo Comercial Banca Oficial
Cbarre3@bancodebogota.com.co
Celular 3176366452
Banco de Bogotá

Gobernación de Boyacá
Contratación
REVISADO
JOAN ESTEBAN DAZA CANO
Fecha: 02/10/2026

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Queremos brindarle el mejor servicio, contamos con la Defensoría del Consumidor Financiero la cual podrá contactar de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. el teléfono fijo: 601 332 0101, celular (+57) 318 373 00 77, correo electrónico defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co, dirección Calle 36 No. 7-47 piso 4 en la ciudad de Bogotá D.C. Consulte el procedimiento para presentar una queja y las funciones que ejerce el Defensor del Consumidor Financiero ingresando a www.bancodebogota.com/defensordelconsumidor

GOBERNACION DE BOYACA

NIT. 891800498-1

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **5855**

Vigencia: 2.026 **Fecha de Compromiso:** 4 de agosto de 2026

Beneficiario HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA ESE **Nit:** 900004894 - 0

No. C.D.P. : 1273 **Fecha de Expedición del C.D.P.:** 10 de junio de 2026 **Con Formalidades Plenas**

Tipo de Compromiso CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

CONVENIO: CO.1PCCNTR.9755503/2584 **Fecha:** 4/08/2026 **Vence:** 31/12/2026

Objeto: REGISTRO BPPID: 202500000036898 - A2 GC 3- FINANCIAR LOS GASTOS DE LA OPERACIÓN DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LA HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA E.S.E. - SEDE HOSPITAL DE GARAGOA PARA LA VIGENCIA 2026 CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA ASIGNADOS AL DEPARTAMENTO DE BOYACA

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Gastos De Inversión		
0702 - 2.3.19.6.300.3.6.2 - 1014	Subsidio a la oferta- Empresas Sociales del Estado- Mediana Complejidad	418.459.379,00
	Clasificadores	
	1906029-83990-19.03.22 418.459.379,00	
	Total Compromisos	$418.459.379,00

Programación de Pagos

Mes	Valor
Agosto	$418.459.379,00
Valor Total Prog.	$418.459.379,00

YOLANDA ARCE CASTRO
Subdirector Técnico - Presupuesto

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.9755503/2584 **DE 2026**

CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y LA HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PARA "GC 3- FINANCIAR LOS GASTOS DE LA OPERACIÓN DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LA HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA E.S.E. - SEDE HOSPITAL DE GARAGOA PARA LA VIGENCIA 2026 CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA ASIGNADOS AL DEPARTAMENTO DE BOYACA".

Entre los suscritos a saber **JORGE MARIO IBAÑEZ ARANGO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.181.256 expedida en Tunja, en su calidad de Secretario de Contratación del Departamento de Boyacá, nombrado mediante Decreto No. 1109 del 17 de octubre de 2025, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Departamental de Delegación No. 093 del 01 de febrero de 2019, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, identificado con número de NIT 891.800.498-1, quien para los efectos del presente se denomina por un lado, el DEPARTAMENTO y por el otro **EDWIN ULLOA HURTADO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **No 74.242.717 de Moniquirá .**, actuando en nombre y representación de la **HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO con NIT. 900.004.894-0**, debidamente autorizado para la suscripción de contratos y convenios, quien para los efectos del presente se denominará **LA ESE**, hemos acordado suscribir el presente Convenio que se regirá por las cláusulas descritas a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que La necesidad de suscribir este convenio se sustenta que de acuerdo a lo indicado en el Art 2.4.2.7 del Decreto 268 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social es competencia del Departamento de Boyacá la transferencia de los recursos del Subsidio a la Oferta asignados al Departamento a través de un convenio interadministrativo suscrito con el/la HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ubicada en el municipio de GARAGOA dichos recursos permitirán a la ESE la financiación de los gastos de la operación de la prestación de servicios de salud de la Empresa Social del Estado para la vigencia 2026. **2.** Que el Artículo 232 de la Ley 1955 de 2019 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022" adicionó competencias a los departamentos en la prestación de los servicios de salud, indicando que deberán garantizar la contratación y el seguimiento del subsidio a la oferta, entendido como la cofinanciación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuada en zonas alejadas o de difícil acceso, a través de instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros ubicadas en esas zonas, que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios, de conformidad con los criterios establecidos por el Gobierno nacional. Los subsidios a la oferta se financiarán con recursos del Sistema General de Participaciones y con los recursos propios de la entidad territorial. **3.** Que, el Articulo 233 Ibidem, modificó el artículo 47 de la Ley 715 de 2001 en cuanto a la distribución de los Recursos del SGP, estableciendo la siguiente distribución de acuerdo con los siguientes componentes 1) El 87% para el componente de aseguramiento en salud de los afiliados al Régimen Subsidiado.2) El 10% para el componente de salud pública y el 3% para el subsidio a la oferta. **4.** Que de acuerdo con el Art 2.4.2.7 del Decreto 268 de 2020, los recursos del Subsidio a la oferta deberán ser usados por los Departamentos para concurrir con la financiación en los gastos de operación de la prestación de servicios de las Empresas Sociales del Estado ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios. Lo anterior de

acuerdo al Artículo 235 de la Ley 1955 de 2019 el cual modifica el artículo de la ley 715 de 2001. **5.** De acuerdo al Parágrafo 1 Art 2.4.2.6 Ibidem el Ministerio de Salud y Protección Social definió las Empresas Sociales del Estado las cuales son beneficiarias del subsidio a la oferta de acuerdo a su caracterización de monopolio en servicios trazadores y que no son sostenibles por venta de servicios por medio del siguiente listado, publicado en: https://www.minsalud.gov.co/salud/prestacion-servicios/Paginas/listado-ese-monopolio-servicios-trazadores.aspx**. 6.** Que los servicios trazadores son definidos en el Articulo 2.5.3.8.3.1.2 del Decreto 780 de 2016 de la siguiente manera: a) Baja complejidad: urgencias, obstetricia y consulta externa, cuando la IPS no tenga habilitados otro tipo de servicios. b) Media y alta complejidad: atención del parto, urgencias, oncología clínica, cuidado. intensivo neonatal, cuidado intensivo pediátrico, cuidado intensivo adultos, hospitalización. en salud mental, hospitalización pediátrica, cirugía general, cirugía ortopédica, cirugía oncológica, cirugía pediátrica, neurocirugía. **7.** Que, De acuerdo a lo establecido en el Resolución 484 de marzo de 2024 los Departamentos asignarán los recursos de subsidio a la oferta a las Empresas Sociales del Estado para la prestación de servicios de salud, teniendo en cuenta el listado definido por el Ministerio de Salud y Protección Social, y su ejecución deberá realizarse mediante la suscripción de Convenios o contratos que garanticen la transferencia del subsidio a dichas entidades, los cuales deberán incluir, entre otros, los indicadores y las metas de calidad en la prestación de servicios de salud a la población y de gestión financiera y de producción, los cuales deben ser cumplidos durante la vigencia del convenio o contrato. **8.** Que, Que de acuerdo con Art 4 Ibidem Parágrafo, La Entidad Territorial definirá metas asociadas a cada uno de los indicadores con cada una de las ESE para efectos del seguimiento y monitoreo a las Empresas Sociales del Estado beneficiarias del Subsidio a la oferta para la vigencia. Mediante Documento de Distribución DOCUMENTO SGP- 104 2025 del DNP se asigna la última doceava de la vigencia 2025 para el Departamento de Boyacá por valor de MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($1.039.846.342) M/CTE, la cual debe ser usada en la vigencia 2026. El Departamento Nacional De Planeación a través del Documento de Distribución DD SGP-108-202, efectuó la DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (SGP) asignando como subsidio a la oferta - once doceavas para el Departamento de Boyacá para la vigencia 2026 el valor de TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUATRO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS. ($34.504.085.669) M/CTE. Se cuenta con recursos de SUPERAVIT por un valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS CON SETENTA CENTAVOS ($385.638.611,7) M/CTE, recursos que deben ser distribuidos en el mismo objeto según lo establece la Resolución 484 de 2024. **9.** Según lo anterior, el Departamento de Boyacá para la distribución del Subsidio a la Oferta vigencia 2026 cuenta con TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON SETENTA CENTAVOS ($35.929.570.622,70) M/CTE. Que dentro del presupuesto de ingresos y gastos del Departamento de Boyacá para la vigencia 2026, se apropiaron los recursos para cubrir este concepto, a través de los rubros 0702 - 2.3.19.6.300.3.6.1 - 1014 denominado Subsidio a la oferta - Empresas sociales del Estado-baja complejidad y 0702 - 2.3.19.6.300.3.6.2 – 1014 denominado Subsidio a la oferta - Empresas sociales del Estado-mediana complejidad. Que el Departamento de Boyacá emitió la Resolución 1111 del 17 de junio del 2026 por medio de la cual se distribuyen los recursos de subsidio a la oferta asignados al Departamento de Boyacá a las empresas sociales del estado del Departamento, beneficiarias del subsidio a la oferta para la vigencia 2026. **10.** El Departamento de Boyacá para la distribución de los recursos de subsidio a la

oferta a cada Empresa Social del Estado y sus respectivas sedes, tuvo en cuenta los criterios de distribución de recursos determinado por el Art 2.4.2.6 del Decreto 268 de 2020.

1. POBLACION	2. RURALIDAD	3.PORCENTAJE DE POBREZA	4. DENSIDAD POBLACIONAL	5 SERVICIOS TRAZADORES HABILITADOS	*TOTAL, CONVENIO*
30%	*22%*	*38%*	*5%*	*5%*	*100%*

11. Que, el ministerio de salud y protección social mediante oficio MSPS 2026230202235871 de fecha 11 de junio de 2026 realizo la aprobación del documento técnico de dispersión de recursos realizada para ESE con servicios trazadores en el Departamento y el cual cumple con los criterios contemplados en la Resolución 484 de 2024. **12.** Que, Por lo anterior y en desarrollo del proyecto "**FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LA POLÍTICA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ATENCIÓN EN SALUD A LA POBLACION EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**", se requiere la celebración del presente convenio. Proyecto que se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental No**. 202500000036898 – A2**. Que el proyecto se enmarca en el plan departamental de desarrollo 2024-2027 "NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ 2024-2027" así:

Estrategia de Desarrollo	**4**	Tierra para Vivir Dignamente y Segura
Dimensión de Desarrollo	**4.1**	Boyacá Grande: territorio saludable
Apuesta para el Desarrollo Territorial	**4.1.4**	Boyacá grande, con atención integral en salud basada en la "atención primaria en salud centrada en la familia y la comunidad".
Objetivo apuesta	Consolidar una Boyacá saludable que posee una organización gerencial y estratégica más funcional y resolutiva en el ejercicio de su rectoría, con alta capacidad de liderazgo y convocatoria sectorial e intersectorial.	

Meta PDD	97	Instituciones financiadas para la atención en salud a la población	**Aporte del proyecto**	97
Meta PDD	97	Instituciones financiadas para la atención en salud a la población	**Aporte del proyecto**	97
Meta PDD	3413	Personas atendidas con servicio de salud	**Aporte del proyecto**	3413
Meta PDD	3413	Personas atendidas con servicio de salud	**Aporte del proyecto**	3413
Meta PDD	308	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud asistidas técnicamente	**Aporte del proyecto**	77
Meta PDD	308	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud asistidas técnicamente	**Aporte del proyecto**	77

SECTOR DE INVERSIÓN	**19**	Salud y protección social
PROGRAMA	**1906**	Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud

13. Que, de acuerdo con el objeto, resulta procedente la celebración del Convenio Interadministrativo, haciendo uso de la modalidad de Contratación Directa con presentación de oferta, conforme a lo establecido en el artículo 2, numeral 4 literal (c) de la ley 1150 de 2007 que enuncia: *"4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) c. contratos interadministrativos", y el Decreto 1082 de 2015 (…)* ***Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos****. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto*. **14.** Que, en este orden de ideas, la modalidad de selección para este proceso es contratación directa por tratarse de un Convenio

Interadministrativo de acuerdo al Decreto 1082 de 2015, subsección 4, artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4. que señalan lo siguiente: "Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. **15.** Que el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO se regirá por la ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 1082 de 2015, junto con las normas que las modifiquen o adicionen, y por las leyes civiles y comerciales que le sean aplicables. **16.** Que mediante Resolución No. **429 del 28 de julio de 2026** se justificó la contratación directa. **17.** Que existe certificado de disponibilidad presupuestal No. **1273 del 10 de junio de 2026**, expedido por la Subdirección técnica de presupuesto del Departamento, **18.** Que de acuerdo a las consideraciones expuestas hemos acordado celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: GC 3- FINANCIAR LOS GASTOS DE LA OPERACIÓN DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LA HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA E.S.E. - SEDE HOSPITAL DE GARAGOA PARA LA VIGENCIA 2026 CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA ASIGNADOS AL DEPARTAMENTO DE BOYACA. CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR:** Para los efectos fiscales y legales el valor del presente Convenio se fija en la suma de **CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($418.459.379,00) M/CTE. CLAUSULA TERCERA.- SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a que se obliga el **DEPARTAMENTO,** en virtud de este convenio, se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año **2026**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 1273 del 10 de junio de 2026. CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE DESEMBOLSO:** El Departamento deberá pagar los recursos directamente a la ESE de la siguiente forma: **UN PRIMER DESEMBOLSO del 70%** con la legalización del convenio y presentación del acta de inicio. **SEGUNDO DESEMBOLSO DEL 30% con la presentación y validación de ejecución de metas con corte a tercer trimestre de 2026 y liquidación del convenio**; si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el desembolso, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. **PARAGRAFO 1:** En el caso de que la ESE incumpla con alguno de los indicadores y metas del presente convenio y la ESE demuestre al supervisor que el incumplimiento es por caso fortuito o por causas externas originadas por terceros, se avalará su incumplimiento para poder tramitar su desembolso. **PARÁGRAFO 2:** En el caso de que la ESE incumpla con alguno de los indicadores y metas del presente convenio y la ESE no demuestre al supervisor que el incumplimiento es por caso fortuito o por causas externas originadas por terceros, la ESE deberá suscribir un plan de mejora que le permita lograr el cumplimiento de la meta. **CLAUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCION:** A partir de la suscripción del acta de inicio del convenio hasta el 30 de Diciembre de 2026. **CLAUSULA SEXTA.- LUGAR DE EJECUCION:** El convenio se desarrollará en el municipio de **GARAGOA**. **CLAUSULA SEPTIMA.- ENTIDAD EJECUTORA:** El ejecutor del proyecto será el/la **HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA E.S.E.CLAUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ:** En virtud del presente convenio, EL DEPARTAMENTO se obliga a: **1.** Suministrar a la ESE la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación a la ESE. **2.** Impartir instrucciones para la ejecución del objeto contractual. **3.** Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual,

ejerciendo la supervisión del convenio. **4.** Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del convenio a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual. **5.** Realizar la transferencia de recursos a la ESE, conforme a lo establecido de acuerdo con la modalidad de pago, una vez se cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de convenio. **6.** Verificar el cumplimiento de los indicadores y metas pactadas, a través del Supervisor designado. **7.** Cuando se evidencie el incumplimiento de los indicadores y metas establecidas en el convenio, la entidad territorial adoptará las medidas necesarias con el fin de garantizar la prestación de los servicios y salvaguardar los recursos públicos y establecerá, las condiciones que se deben cumplir para continuar efectuando los giros, en el marco de la ejecución del convenio. **CLAUSULA NOVENA.– A). ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES A CONTRATAR O A REALIZAR: 1.** Previo a la ejecución del convenio, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en la Secretaría de Contratación de la Gobernación de Boyacá dentro de los tres (3) días calendario siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control. **2.** Ejecutar y cumplir el objeto del convenio, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del convenio. **3.** Elaborar y entregar, de manera oportuna a la Dirección de Prestación de Servicios de la Secretaría de Salud de Boyacá, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin. **4.** Obrar con diligencia, cuidado y eficiencia todos y cada uno de los asuntos que sean asignados por el supervisor del convenio y dentro de los términos requeridos. **5.** Seguir y cumplir con las indicaciones que el supervisor del convenio realice por escrito. **6.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales del convenio interadministrativo, evitando dilataciones y entrabamientos. **7.** Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente, **8.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio. **B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO: 1.** Destinar los recursos asignados a el/la HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ubicada en el municipio de GARAGOA única y exclusivamente a la financiación de los gastos de la operación de la prestación de servicios de salud de la vigencia 2026. El Representante Legal de la ESE será el responsable de la destinación y ejecución de los recursos ya mencionados de acuerdo con la destinación específica y el objeto del convenio sopena de asumir las responsabilidades con consecuencias en el orden disciplinario y/o penal por el uso inadecuado de los recursos públicos del subsidio a la oferta que le fueron asignados. **2.** Cumplir las metas establecidas de gestión de calidad, gestión de producción y gestión financiera establecidas por la Secretaría de Salud en cumplimiento a la Resolución 484 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas concordantes. **2.1. Metas de Gestión de Calidad**. El/La HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO debe tener: un tiempo promedio menor o igual de 3 días para la asignación de cita de medicina General. **2.2. Metas de Gestión de Producción**: El/La HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO se debe comprometer al funcionamiento de los servicios habilitados en los horarios reportados en el REPS -Registro Especial de Prestadores de Salud. **2.3. Metas para la Gestión Financiera**: Para la vigencia de 2026 la HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO se compromete a determinar gastos de operación para la prestación de los servicios de salud de la sede, con periodicidad trimestral. Para la vigencia de 2026 la HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO se compromete a determinar los ingresos que genera la sede monopolio, con periodicidad trimestral. **3.** Manejar una cuenta bancaria específica para los recursos de SGP-Subsidio a la oferta por tratarse de recursos de destinación específica.

Los rendimientos financieros generados en esta cuenta durante la vigencia del presente convenio deberán ser reintegrados al término de la liquidación del presente convenio al Departamento de Boyacá a la cuenta bancaria que el supervisor indique. **4.** Presentar de manera correcta y oportuna los formatos de FORMATO SEGUIMIENTO DE METAS DE CONVENIOS DEL SUBSIDIO A LA OFERTA CÓDIGO: M-GS-PSF-036 V1 y FORMATO DE SEGUIMIENTO DE RECURSOS CONVENIO DE SUBSIDIO OFERTA. CÓDIGO: M-GS-PS-F037 al Supervisor del convenio y demás documentación requerida para los respectivos desembolsos del presente convenio. En caso de que la información no se entregue en los plazos establecidos y de la manera solicitada al supervisor, éste no se verá obligado a tramitar los desembolsos estipulados en el convenio. **5.** En el evento de que el/la "ESE" incumpla con alguna de las metas y/o indicadores pactados en el presente convenio, la ESE deberá justificar de manera expedita, en forma escrita y de manera detallada al supervisor las razones del incumplimiento de la meta y/o indicador. Si el supervisor evidencia que el incumplimiento es por caso fortuito o por causas externas originadas por terceros, se avalará su incumplimiento mediante la evaluación del formato de seguimiento de metas y se procederá a su respectivo desembolso. **6.** En el caso de que el/la HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO incumpla con alguna de las metas y/o indicadores pactados en el presente convenio y la ESE no tenga una justificación válida para el incumplimiento, la ESE deberá suscribir un plan de mejora con las especificaciones solicitadas a corte 30 de septiembre de 2026 ante el supervisor para poder tramitar su respectivo desembolso. Para la liquidación del convenio, la ESE deberá demostrar ejecución del plan de mejora de acuerdo a los compromisos pactados. **7.** En el caso de que el/la HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO no ejecute el 100% del valor del convenio asignado a la ESE, la ESE deberá reintegrar el saldo no ejecutado al Departamento de Boyacá a la cuenta bancaria denominada SGP-Prestación de Servicios del Departamento de Boyacá y que el supervisor indique al término de la liquidación del presente convenio. **8.** Para el trámite de cada desembolso el/la HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO estará sujeta a la evaluación y revisión de las metas e indicadores de gestión financiera, gestión de producción, gestión de calidad del presente convenio de acuerdo a la plataforma SIHO según cronograma del Decreto 2193 de 2004, compilado en la Sección 2, Capítulo 8, Título 3,Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 y/o los Estados Financieros certificados por el representante legal y el contador de la institución según la normatividad contable vigente. Para la liquidación del convenio, la ESE estará sujeta a la evaluación y revisión de las metas e indicadores de gestión financiera, gestión de producción, gestión de calidad del presente convenio, una vez sea validada la información con corte a 30 de septiembre de 2026. **9.** En el evento de que al cierre de la vigencia fiscal el/la HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO no cumpla con alguno de los indicadores o de las metas establecidas ocasionadas por caso fortuito o por causas externas originadas por terceros, no será causal para no efectuar la liquidación del convenio, por esta razón la ESE deberá presentar la justificación y explicación correspondiente ante el Supervisor para su respectiva evaluación. **10.** En caso de que el/la HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO incurra en una destinación inadecuada de los recursos del subsidio a la oferta, será un motivo para la suspensión del presente convenio. **11.** Cumplir con las recomendaciones del supervisor del convenio e informar por medio expedito y oportunamente por escrito cualquier anormalidad surgida durante la ejecución del mismo. **12.** Presentar los informes sobre ejecución técnica y financiera con la periodicidad que se acuerde de manera conjunta entre las partes o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera. **CLAUSULA DECIMA-**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR: La ESE se comprometerá a destinar los recursos del SGP- Subsidio a la oferta de acuerdo con la destinación específica según el Decreto 268 de 2020 y Resolución 484 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social. **PARAGRAFO: La Empresa Social del Estado debe garantizar el talento humano idóneo y suficiente; la infraestructura en las mejores condiciones y los equipos y dispositivos médicos en correcto funcionamiento lo cual le permitan el desarrollo del objeto del convenio de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución 3100 de 2019 y demás que la modifiquen o complementen. CLAUSULA DECIMO PRIMERA – SUPERVISIÓN:** El control, vigilancia y seguimiento del convenio, estará a cargo de la supervisión, que será ejercida por: Nombre: **YENNY ALEJANDRA LEON BARRAGAN**, Cedula: **1.032.449.867**. Cargo: Profesional Especializado. En caso que el titular del cargo sea sustituido, la supervisión será asumida por su reemplazo y debe formalizarse a través del formato "A-AD-GC-F-051 "ACTA DE ENTREGA DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA". El (la) ESE deberá designar el supervisor del programa. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. - GARANTÍAS:** De acuerdo en lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 la exigencia de garantías no es obligatorio en este caso por tratarse de un convenio interadministrativo, la entidad (Gobernación de Boyacá) no exigirá garantías. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA. - LIQUIDACIÓN FINAL:** Una vez terminado el objeto del presente convenio, se procederá a efectuar la liquidación final del convenio, la que se hará así: La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A**. CLAUSULA DÉCIMO CUARTA. - TERMINACIÓN.** Se podrá dar por terminado el presente convenio cuando: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos, **b)** Por incumplimiento del objeto contractual, **c)** por cumplimiento del objeto contractual, **d)** por vencimiento de términos, **e)** mutuo acuerdo, **f)** terminación anormal. **CLAUSULA DÉCIMO QUINTA. - CADUCIDAD, TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Se regirá conforme a lo preceptuado en la ley 80 de 1993, Artículos 15, 16, 17 y 18 y los procedimientos establecidos en la Resolución número 053 del 11 de marzo de 1999. **CLAUSULA DÉCIMO SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL (la) ESE, manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de éste, el no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, según lo establecido en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMO SEPTIMA - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El (la) ESE se compromete a informar y denunciar ante la entidad contratante y/o a las autoridades correspondientes los hechos constitutivos de corrupción que tuvieren lugar dentro del ejecución del convenio, de conformidad a las reglas previstas en la ley. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - CESIÓN:** El presente convenio no podrá ser cedido El (la) ESE, sin el consentimiento previo y por escrito del DEPARTAMENTO, quien para tal efecto realizará un nuevo convenio. **CLAUSULA DECIMO NOVENA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte integral del presente convenio los documentos presentados en la etapa precontractual tales como: estudios previos y sus anexos y los demás que se requieran para la legalización del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Se entiende por perfeccionado el presente convenio cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y para su ejecución se requiere del registro presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - MODIFICACIÓN, ADICIONES Y/O ACLARACIONES:** Las partes

declaran expresamente que las cláusulas del convenio podrán ser modificadas, adicionadas y aclaradas por escrito, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales dispuestas para tal fin. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD:** Las partes se mantendrán indemnes de todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados directamente, por su personal, subcontratistas, proveedores contratista durante la ejecución del objeto y obligaciones del convenio, salvo que se demuestre mediante actuación judicial la responsabilidad de las partes. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para la solución de las diferentes discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación del convenio se acudirá a los procedimientos de transacción amigables composición o conciliación. Sin perjuicio de lo dispuesto, el juez competente para conocer de las controversias derivadas del convenio será el de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de Colombia. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. -** Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquiere por la celebración del presente convenio relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que lleguen a contratar para la ejecución del convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos, las partes señalan como domicilio la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA.** PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO. Este documento hace parte integral del Convenio publicado en SECOP II, y se entiende aceptado con la suscripción electrónica a través del sistema electrónico para la contratación pública-Contrato electrónico-.

NOTA. Las partes se compromete a informar al correo procesosdeseleccion@boyaca.gov.co con el asunto: ACTA PARCIAL # xx CONVENIO xxx-xxxx cada vez que adelante un trámite para efectos de validación antes los entes de control.

Vo.Bo. CAROL JUDITH RUIZ MARTINEZ
Directora Administrativa de Procesos de Selección.

Elaboró: Mireya Bernal S. / Profesional Universitario / secretaria de Contratación
Revisó: María Eugenia Corredor Díaz / Secretaria de Contratación

Gobernación de Boyacá	**FORMATO**	**VERSIÓN: 4**
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-041
ASIGNACION DE SUPERVISION		**FECHA: 30/Dic/2025**

Tunja,

YENNY ALEJANDRA LEON BARRAGAN.
PROFESIONAL ESPECIALIZADO.
Secretaria: secretaria de Salud de Boyacá.
Gobernación de Boyacá Ciudad

REFERENCIA: Supervisión convenio **CO1.PCCNTR.9755503/2584 de 2026**

Anexo a la presente copia del convenio interadministrativo **CO1.PCCNTR.9755503/2584 de 2026** cuyo **"GC 3-FINANCIAR LOS GASTOS DE LA OPERACIÓN DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LA HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA E.S.E. - SEDE HOSPITAL DE GARAGOA PARA LA VIGENCIA 2026 CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA ASIGNADOS AL DEPARTAMENTO DE BOYACA".** Suscrito con HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO. En el cual se le asignan funciones de Supervisión.

Se informa que el contrato y demás documentos del proceso se encuentran en plataforma, con el fin de que se entere de su contenido, en especial lo pertinente a las funciones que en su calidad de supervisor le competen para que se dé estricto cumplimiento a lo allí contenido y deberá acogerse a lo estipulado en los artículos 51, 57 y 58 de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 del 2007, Ley 1474 de 2011 y artículo 86 numeral 5 de la Ordenanza Departamental No. 049 de 2018.

Es de anotar que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto del contrato y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de presentar los informes y mantener advertida a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que pueden constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

En los términos de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto Anticorrupción, las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas, interventores y supervisores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación de los contratos y/o convenios son responsables por sus actuaciones y omisiones, en consecuencia responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

Cualquier información adicional que requiera por favor acercarse a esta oficina donde reposan los documentos originales que hacen parte integral del contrato de la referencia y/o consultar en la página web del SECOP: https://www.contratos.gov.co o sistema Quyne – Gobernación de Boyacá.

Igualmente, se les recuerda verificar el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato antes de dar inicio al mismo; como también, que es deber del supervisor publicar de manera inmediata, en el SECOP II, cualquier acta o informe suscrito con relación al contrato.

Nota: Para los contratos de prestación de servicios que impliquen la realización de actividades fuera de la ciudad de Tunja, será necesario el diligenciamiento del formato **E-DO-ST-F-045**, para lo cual el supervisor deberá realizar la verificación y seguimiento correspondiente.

Cordial saludo,



JORGE MARIO IBAÑEZ ARANGO
Secretario (a) de Contratación

Elaboro: JOHN FREDY VILLAMIL

Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 4
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-041
ASIGNACION DE SUPERVISION		FECHA: 30/Dic/2025

Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 1
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-026
ACTA DE INICIACIÓN CONVENIO		FECHA: 14/Jul/2025

FECHA PRESENTE ACTA:	10 DE AGOSTO DE 2026		
CONVENIO No:	CO1.PCCNTR.9755503/2584		
REGISTRO BPyP No.:	202500000036898 – A2.		
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	NIT.	891.800.498-1
CONTRATISTA:	HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	NIT.	900004894
SUPERVISOR:	YENNY ALEJANDRA LEON BARRAGAN		
OBJETO: GC 3- FINANCIAR LOS GASTOS DE LA OPERACIÓN DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LA HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA E.S.E. - SEDE HOSPITAL DE GARAGOA PARA LA VIGENCIA 2026 CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA ASIGNADOS AL DEPARTAMENTO DE BOYACA			

VALOR:	CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($418459379) M/CTE.
APORTE DEL DEPARTAMENTO:	CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($418459379) M/CTE.
APORTE DE LA ENTIDAD CON QUE SE SUSCRIBE CONVENIO:	CERO (0)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	A partir de la suscripción del acta de inicio del convenio hasta el 30 de Diciembre de 2026.
FECHA DE TERMINACIÓN:	30 DE DICIEMBRE DE 2026

Marque con una **X** el requisito que aplique para la legalización y ejecución del contrato:

REQUISITOS	SI	NO	N.A
Garantías y su aprobación		X	
Publicacion, si es el caso	X		
Expedición de RP	X		
Otros		X	

En constancia se firma por los que en ésta intervinieron, dejando constancia que se han reunido todos y cada uno de los requisitos necesarios tanto para la legalización del convenio como para su ejecución.

Firma: Alejandra León Barragán

Nombre: YENNY ALEJANDRA LEON BARRAGAN
INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR

Firma: Edwin Ulloa H

Nombre: EDWIN ULLOA HURTADO R/L
HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO
NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CONTRATISTA

Consecutivo No. GER – 045 -2026

EL SUSCRITO GERENTE DEL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CERTIFICA

Que, de acuerdo a las planillas de liquidación y pagos realizados al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales y con los Aportes Parafiscales por parte del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza ESE se evidencia el cumplimiento de los pagos correspondientes a todos los empleados para el corte al **treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiséis (2026),** por lo tanto certifico que para dicho periodo se encuentra a paz y salvo con las Empresas Prestadoras de Salud, Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Profesionales, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA".

Se expide en Guateque, a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).-

EDWIN ULLOA HURTADO
Gerente
Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza Empresa Social del Estado

Elaboró: Marcela Piñeros - Cartera
Revisó: Magda Yoleidy Leal Pacagüi - Subgerente Administrativo y Financiero
Folios: Un (01) folios
Anexos: 0
Copia: Archivo

ACUERDO NRO. 006 DE 2026
(11 DE SEPTIEMBRE)

Por el cual se efectúa una adición al Presupuesto de Ingresos y gastos del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza Empresa Social del Estado para la vigencia fiscal del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2026

La Junta Directiva del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza Empresa Social del Estado, en uso de sus atribuciones legales estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1876 del 3 de enero de 1994, señala en su artículo N°1 que *"La Empresa Social del estado, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia, autonomía administrativa y financiera..."*, y presta servicios de salud de baja y mediana complejidad a la población filiada al Sistema General de Seguridad Social.

Que mediante el Decreto Departamental No. 1509 del 30 de diciembre de 2004 se creó el Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza E.S.E., definiendo su naturaleza jurídica, patrimonio, fuentes de financiación y las competencias de la Junta Directiva para adoptar las decisiones administrativas, financieras y presupuestales requeridas para el cumplimiento de su objeto institucional.

Que el Decreto 780 de 2016 por medio de la cual compila las normas del sector salud y en la sección 4. Define las normas de la Empresas Sociales del Estado Subsección 1. Disposiciones generales sobre Empresas Sociales del Estado.

Que el Articulo 2.5.3.8.4.2.1 del Decreto 780 de 2016, establece la estructura organizacional básica que deben tener las Empresas Sociales del Estado (ESE) en Colombia, indica "*Sin perjuicio de la autonomía de las corporaciones para crearlas, estas entidades públicas prestadoras de servicios de salud se deben organizar en al menos tres áreas fundamentales: Dirección: Conformada por la Junta Directiva y el Gerente. Se encarga de alinear los objetivos con la misión de la institución, identificar las necesidades de los usuarios y determinar los servicios a ofrecer ...*"

Que mediante el **Acuerdo Nro. 018 del 23 de diciembre de 2025** se fijó y desagregó el Presupuesto de Ingresos y gastos del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza Empresa Social del Estado, para la vigencia fiscal del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

Que el Decreto 115 de 1996 establece las normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras.

Scanned with CamScanner

Que el Artículo 23 de citado Decreto establece que *"El detalle de las apropiaciones podrá modificarse, mediante Acuerdo o Resolución de las Juntas o Consejos Directivos, siempre que no se modifique en cada caso el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión…"*

Que la presente solicitud de proyecto de acuerdo cumple con lo dispuesto en el Manual de programación presupuestal para la vigencia 2026 emitido por Grupo de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda de la Gobernación de Boyacá, donde establece que las Empresas Sociales del Estado que deseen ajustar y/o modificar sus presupuestos lo harán de conformidad a lo establecido en la Resolución 2794 del 12 de noviembre de 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Salud y Protección Social Artículo 4 con la justificación pertinente de la necesidad de los Ajustes presupuestales que aplican para las adiciones con recaudo efectivo y adiciones con reconocimiento.

Que en el presente proyecto de acuerdo el Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza Empresa Social del Estado, solicita realizar la incorporación de recursos por valor de ***SEIS MIL CUATROCIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($6.402.424.832,28) moneda corriente*** al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2026, conforme a los siguientes conceptos:

Incorporación Nro. 01 – Adición por recaudo efectivo – Recuperación de cartera

Que, de conformidad con el registro en la ejecución presupuestal de ingresos y el análisis de los recaudos efectivamente percibidos por la entidad, se evidenció la existencia de recursos provenientes de la recuperación de cartera correspondiente a la prestación de servicios de salud facturados en vigencias anteriores, clasificados presupuestalmente dentro del rubro de Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales – Venta de Servicios de Salud en los diferentes planes de beneficios. Estos recursos constituyen ingresos efectivamente recaudados que incrementan la disponibilidad financiera de la entidad y, en consecuencia, son susceptibles de incorporación al presupuesto de la vigencia mediante adición presupuestal, con el fin de garantizar su adecuada ejecución y destinación conforme a los principios de legalidad, eficiencia, sostenibilidad financiera y programación integral del presupuesto dando cobertura para los compromisos requeridos en la operación corriente.

El valor de la incorporación Nro. 01 asciende a un valor de ***TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS ($3.961.184.844,18)*** moneda corriente.

Incorporación Nro. 02 – Adición por reconocimiento – Recursos Convenios Interadministrativos SGP – Subsidio a la Oferta – Financiación de gastos de operación de la prestación de servicios de salud – Vigencia 2026

El Departamento de Boyacá y el Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza E.S.E. suscribieron los Convenios Interadministrativos, cuyo objeto corresponde a financiar los gastos de operación de la prestación de servicios de salud de la Sede Hospital de Guateque

Scanned with CamScanner

durante la vigencia 2026, mediante recursos del Subsidio a la Oferta asignados al Departamento de Boyacá, para las ESE que prestan servicios en zonas alejadas o de difícil acceso, caracterizadas como monopolio en servicios trazadores y cuya operación no resulta sostenible exclusivamente mediante la venta de servicios. En este contexto, los recursos del Subsidio a la Oferta constituyen una fuente de cofinanciación destinada a contribuir con los gastos de operación necesarios para garantizar la continuidad y disponibilidad de los servicios de salud.

Para la vigencia 2026, los convenios asignados al Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza E.S.E. corresponden a recursos tienen destinación específica, razón por la cual la E.S.E. deberá aplicarlos única y exclusivamente a la financiación de los gastos de operación de la prestación de servicios de salud durante la vigencia 2026 y al cumplimiento y seguimiento de metas e indicadores de gestión de calidad, producción y gestión financiera, de conformidad con las condiciones establecidas en el convenio y la Resolución Nro. 484 de 2024, así:

No. Convenio Interadministrativo	MUNICIPIO	VALOR ASIGNADO
CO1.PCCNTR.9755504_2585 DE 2026	Guateque	$ 291.845.093,00
CO1.PCCNTR.9755503_2584 DE 2026	Garagoa	$ 418.459.379,00
CO1.PCCNTR.9755507_2586 DE 2026	Guayatá	$ 206.285.032,00
CO1.PCCNTR.9741656_2559 DE 2026	Tenza	$ 205.230.845,00
CO1.PCCNTR.9748651_2575 DE 2026	Almeida	$ 169.434.333,00
CO1.PCCNTR.9748695_2576 DE 2026	Chinavita	$ 252.403.230,00
CO1.PCCNTR.9749004_2577 DE 2026	Chivor	$ 276.309.011,00
CO1.PCCNTR.9742110_ 2581 de 2026	Sutatenza	$ 237.988.676,00
TOTAL CONTRATADO VIGENCIA 2026		**$ 2.057.955.599,00**

El valor de la incorporación Nro. 02 asciende a un valor de ***DOS MIL CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($2.057.955.599,00)*** moneda corriente.

Incorporación Nro. 03 – Adición por reconocimiento – Recursos Contrato Plan de Intervenciones Colectivas - Municipio de Tenza

Esta incorporación corresponde a los recursos derivados de la suscripción del Contrato Interadministrativo No. MTEN-CD-CI-001-2026, suscrito con el Municipio de Tenza, destinados a financiar la ejecución de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) correspondientes al segundo semestre de la vigencia 2026, orientadas al desarrollo de acciones de promoción de la salud, prevención y gestión de riesgos en salud pública en el Municipio de Tenza, obligaciones previstas en el PIC, observando el marco normativo aplicable en materia de salud pública y contratación así como las disposiciones que regulan el Sistema Obligatorio de

Scanned with CamScanner

Garantía de Calidad en Salud, garantizando la adecuada ejecución, seguimiento y evaluación de las intervenciones colectivas contratadas.

El valor de la incorporación Nro. 03 asciende a un valor de ***SETENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA CENTAVOS ($70.935.749,70)*** moneda corriente.

Incorporación Nro. 04 – Adición por reconocimiento – Recursos Modificatorio 01 Contrato Plan de Intervenciones Colectivas - Municipio de Chivor

La incorporación corresponde a los recursos adicionales derivados del Modificatorio No. 01 al Contrato Interadministrativo No. MCH-CD-CI-001-2026, suscrito con el Municipio de Chivor, destinados a ampliar el alcance y garantizar la continuidad de la ejecución de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), en el marco del Plan de Acción en Salud Pública y del Plan Territorial de Salud del Municipio de Chivor para la vigencia 2026.

La ejecución de estos recursos deberá efectuarse con destinación específica al cumplimiento de las actividades y metas del PIC, atendiendo los lineamientos técnicos y financieros definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, garantizando que las intervenciones respondan a las condiciones epidemiológicas, sociales y territoriales y se desarrollen bajo los principios de continuidad, economía, eficacia y responsabilidad administrativa.

El valor de la incorporación Nro. 04 asciende a un valor de ***SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($7.450.164,40)*** moneda corriente.

Incorporación Nro. 05 – Adición por recaudo – Recursos Transferencias nacionales

Conforme a la ejecución de la Resolución Nro. 0898 de 2026, emitida del Ministerio de Salud y Protección Social del proyecto denominado ***"Dotación de ambulancia tipo TAB para el Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza Empresa Social del Estado, Municipio de Chivor – Departamento de Boyacá",*** se requiere realizar la incorporación asignado.

El valor de la incorporación Nro. 05 asciende a un valor de ***TRESCIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($304.898.475,00)*** moneda corriente.

Que mediante **Resolución No. 089 de fecha 8 de septiembre de 2026**, el Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS-BOY) del Departamento de Boyacá, aprobó el Proyecto de Acuerdo Nro. 07 - **Adición Nro. 04** presentado por el Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza Empresa Social del Estado por valor de SEIS MIL CUATROCIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($6.402.424.832,28) moneda corriente.

Scanned with CamScanner

Por lo anteriormente expuesto la Junta Directiva:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al Presupuesto de Ingresos del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza, para la vigencia fiscal comprendida del Primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2026, la suma de ***SEIS MIL CUATROCIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($6.402.424.832,28)*** moneda corriente, así:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CODIGO	NOMBRE RUBRO	VALOR
1	**INGRESOS**	**6.402.424.832,28**
1.1	**INGRESOS CORRIENTES**	**6.402.424.832,28**
1.1.02	**Ingresos no tributarios**	**6.402.424.832,28**
1.1.02.05	**Venta de bienes y servicios**	**4.039.570.758,28**
1.1.02.05.001	**Ventas de establecimientos de mercado**	**4.039.570.758,28**
1.1.02.05.001.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	4.039.570.758,28
1.1.02.05.001.09.02	**Venta Servicios de Salud (2)**	**4.039.570.758,28**
1.1.02.05.001.09.02.01	**Régimen Subsidiado**	**2.793.253.782,22**
1.1.02.05.001.09.02.01.02	No Capitado	2.793.253.782,22
1.1.02.05.001.09.02.01.02.02	No capitado recuperación cartera	2.793.253.782,22
1.1.02.05.001.09.02.02	**Régimen Contributivo**	**1.063.197.836,68**
1.1.02.05.001.09.02.02.02	No Capitado	1.063.197.836,68
1.1.02.05.001.09.02.02.02.02	No capitado recuperación cartera	1.063.197.836,68
1.1.02.05.001.09.02.03	**Plan de Intervenciones Colectivas**	**173.582.139,38**
1.1.02.05.001.09.02.03.01	Departamento - Distrito	95.196.225,28
1.1.02.05.001.09.02.03.01.02	Departamento-Distrito recuperación de cartera	95.196.225,28
1.1.02.05.001.09.02.03.02	Municipio	78.385.914,10
1.1.02.05.001.09.02.03.02.01	Municipio de la vigencia	78.385.914,10
1.1.02.05.001.09.02.04	**Eventos Catastróficos y Accidentes de Transito**	**9.537.000,00**
1.1.02.05.001.09.02.04.02	Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito recuperación de cartera	9.537.000,00
1.1.02.06	**Transferencias corrientes**	**2.362.854.074,00**
1.1.02.06.006	**Transferencias de otras entidades del gobierno general**	**2.362.854.074,00**
1.1.02.06.006.01	**Aportes Nación**	**304.898.475,00**

Scanned with CamScanner

1.1.02.06.006.01.08	Recursos Ministerio TAB Chivor-Boyacá Resolución 898 de 2026	304.898.475,00
1.1.02.06.006.06	**Otras unidades de gobierno**	**2.057.955.599,00**
1.1.02.06.006.06.01	**Subsidio a la oferta - Departamento -vigencia actual**	**2.057.955.599,00**
1.1.02.06.006.06.01.01	Subsidio a la oferta - Departamento -vigencia actual	2.057.955.599,00
1.1.02.06.006.06.01.01.01	Subsidio a la oferta - Departamento -vigencia actual-Guateque	291.845.093,00
1.1.02.06.006.06.01.01.02	Subsidio a la oferta - Departamento -vigencia actual-Garagoa	418.459.379,00
1.1.02.06.006.06.01.01.03	Subsidio a la oferta - Departamento -vigencia actual-Guayatá	206.285.032,00
1.1.02.06.006.06.01.01.04	Subsidio a la oferta - Departamento -vigencia actual-Tenza	205.230.845,00
1.1.02.06.006.06.01.01.05	Subsidio a la oferta - Departamento -vigencia actual-Almeida	169.434.333,00
1.1.02.06.006.06.01.01.06	Subsidio a la oferta - Departamento -vigencia actual-Chinavita	252.403.230,00
1.1.02.06.006.06.01.01.07	Subsidio a la oferta - Departamento -vigencia actual-Chivor	276.309.011,00
1.1.02.06.006.06.01.01.08	Subsidio a la oferta - Departamento -vigencia actual-Sutatenza	237.988.676,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar al Presupuesto de Gastos del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza, para la vigencia fiscal comprendida del Primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2026, la suma de ***SEIS MIL CUATROCIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($6.402.424.832,28)*** moneda corriente, así:

PRESUPUESTO DE GASTOS

CODIGO	NOMBRE RUBRO	VALOR
2	**GASTOS**	**6.402.424.832,28**
2.1	**FUNCIONAMIENTO**	**1.221.064.751,00**
2.1.2	**ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**	**1.221.064.751,00**
2.1.2.01	**ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS**	**1.221.064.751,00**
2.1.2.01.01	**ACTIVOS FIJOS**	**40.000.000,00**
2.1.2.01.01.003	**Maquinaria y equipo**	**40.000.000,00**
2.1.2.01.01.003.06	**Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes**	**40.000.000,00**

Scanned with CamScanner

2.1.2.01.01.003.06.01	Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos	40.000.000,00
2.1.2.02	**ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS**	**1.181.064.751,00**
2.1.2.02.01	**MATERIALES Y SUMUNISTROS**	**50.000.000,00**
2.1.2.02.01.003	***Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)***	***30.000.000,00***
2.1.2.02.01.003,01	Materiales y suministros (papelería-combustible-insumos aseo-fotocopias y otros)	30.000.000,00
2.1.2.02.01.004	***Productos metálicos, maquinaria y equipo***	***20.000.000,00***
2.1.2.02.01.004,01	Licencias	20.000.000,00
2.1.2.02.02	**ADQUISICION DE SERVICIOS**	**1.131.064.751,00**
2.1.2.02.02.008	***Servicios prestados a las empresas y servicios de producción***	***1.131.064.751,00***
2.1.2.02.02.008,01	Servicios jurídicos y contables - Honorarios	36.985.000,00
2.1.2.02.02.008,02	Remuneración Servicios Técnicos (Admón.)	410.000.000,00
2.1.2.02.02.008,05	Servicios de investigación y seguridad -Vigilancia	133.579.353,00
2.1.2.02.02.008,06	Servicios de limpieza - Aseo	245.624.080,00
2.1.2.02.02.008,07	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	304.876.318,00
2.3	**INVERSION**	**304.898.475,00**
2.3.2	**ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**	**304.898.475,00**
2.3.2.01	**ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS**	**304.898.475,00**
2.3.2.01.01	**ACTIVOS FIJOS**	**304.898.475,00**
2.3.2.01.01.003.07	**Equipo de transporte**	**304.898.475,00**
2.3.2.01.01.003.07.01	Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios	304.898.475,00
2.4	**GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL**	**4.876.461.606,28**
2.4.5	**GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCION**	**4.876.461.606,28**
2.4.5.01	**Materiales y suministros**	**690.000.000,00**
2.4.5.01.03	***Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)***	***690.000.000,00***
2.4.5.01.03,01	**Compra de Productos farmacéuticos y afines**	**690.000.000,00**
2.4.5.01.03,01.01	Material Médico Quirúrgico	350.000.000,00
2.4.5.01.03,01.03	Material para Laboratorio	270.000.000,00
2.4.5.01.03,01.05	Material para Osteosíntesis	70.000.000,00
2.4.5.02	**ADQUISICION DE SERVICIOS**	**4.186.461.606,28**
2.4.5.02.06	***Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua***	***130.000.000,00***

Scanned with CamScanner

2.4.5.02.06,01	Alimentación	130.000.000,00
2.4.5.02.09	***Servicios para la comunidad, sociales y personales***	***4.056.461.606,28***
2.4.5.02.09.01	Remuneración servicios técnicos (Asistencial)	3.800.961.606,28
2.4.5.02.09.02	Citologias-patologías-laboratorio-rayosx	250.000.000,00
2.4.5.02.09.03	Otra adquisición de servicios	5.500.000,00

ARTICULO TERCERO: El presente proyecto de acuerdo surte efectos fiscales a partir de la fecha de aprobación por parte de la Junta Directiva.

Dado en Guateque, a los once (11) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).-

JOHN JAIRO VARGAS LASSO
Presidente (e)

EDWIN ULLOA HURTADO
Secretario

Copia: Archivo
Nro. Folios: 09
Anexos: Carpeta 1 – Documentos.zip
Elaboró: Marcela Piñeros Castro – Cartera / Ana Benítez Cañón – Presupuesto
Revisó: Magda Yoleidy Leal Pacagüi – Subgerente Administrativo y Financiero

Scanned with CamScanner

HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA

KM 1 VIA GUATEQUE A SUTATENZA Tel:3186072390
Nit. 900004894-0
www.hospitalregionalvalledetenza.gov.co

FACTURA DE VENTA ELECTRONICA
No. HRVT959650
Fecha de Generación: 30/09/2026
Hora de Generación: 15:44:29
Fecha de Expedición: 30/09/2026
Hora de Expedición: 15:49:37
Fecha de vencimiento: 19/12/2026
Codigo CIIU 8610

Datos Del Cliente

GOBERNACION DE BOYACA (15000) NIT: **891800498-1**
Tipo Contrato:Evento Contrato:CO1.PCCNTR.9755503_2584 DE 2026 (SOF202602)
Email: contabilidad@boyaca.gov.co

Referencia

Tipo Contribuyente: Gran Contribuyente
Responsables de IVA
Periodo Facturado: 10/08/2026 al 31/08/2026
N° Autorización: N° Poliza:
Forma De Pago: CREDITO
Metodo De Pago: Consignación bancaria

Concepto

Por concepto del primer pago (70%) del Convenio Interadministrativo Nro. CO1.PCCNTR.9755503_2584 DE 2026 celebrado entre el Departamento de BoyacÃ y el Hospital Regional Segundo Nivel de AtenciÃ²n Valle de Tenza ESE cuyo objeto es financiar los gastos de la operaciÃ³n de la prestaciÃ³n de servicios de salud de la ESE con recursos de subsidio a la oferta asignados al Departamento de BoyacÃ¡ - Municipio de Garagoa para la vigencia 2026.-

Item	Detalle de Servicios y Productos	Valor
1	IPS CONVENIOS VSS	$ 292.921.565.30
	SubTotal	**$292.921.565.30**
	Cuota Moderadora	**$0.00**
	Copago	**$0.00**
Total		**$292.921.565.30**

SON

DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTI[illegible]N MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE

Elaboró:

YEIMY MARCELA PIÑEROS CASTRO
ADMINISTRATIVO

Recibí:

CUFE: 6ae6d37dc919797b75f63a59677ffeebe0d55733bbc254287449785c4ba9a9772b716313bf03d2f7f9f7450d8086c85b

Número de Autorización: 18764085688889 **Prefijo:** HRVT
Rango Autorizado: 600001 - 1000000 **Vigencia:** 2026-12-19

Aceptada: Declaramos haber recibido de conformidad real y material los servicios prestados por el Empresa Social del Estado (ESE), de acuerdo a las órdenes que se anexan en la presente factura,obligándonos a la cancelacion de la forma aqui pactada. La presente factura se asimila en todos sus efectos a la Letra de Cambio. (Art. 774 del código de Comercio), causa intereses de mora a la tasa maxima legal permitida a partir de la fecha de vencimiento

Resolucion No. 18764085688889 - 2024-12-19 habilita del 600001 al 1000000.

No Responsables de IVA.
Impreso por Software SIHOS WEB V. 2023
Nit 900349841-1

Elaboró YEIMY MARCELA PIÑEROS CASTRO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141261994805

(415)7707212489984(8020) 000014126199480 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 0 0 0 4 8 9 4	0	Impuestos y Aduanas de Tunja	2 0	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social

HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Boyacá 1 5	Guateque 3 2 2

41. Dirección principal

KM 1 VIA SUTATENZA

42. Correo electrónico gerenciavalledetenza@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 8 7 5 4 0 3 8 8	3 1 7 6 3 9 8 8 0 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 1 0	2 0 0 4 1 2 3 0						8

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	6	7	9	1	4	1	6	4	2	5	2															

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-07-16 / 03:15:32PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ULLOA HURTADO EDWIN

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141261994805

(415)7707212489984(8020) **000014126199480 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 0 0 4 8 9 4	0	Impuestos y Aduanas de Tunja	2 0	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 3
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 3	0 3
72. Número	1 5 0 9	8 0 1
73. Fecha	2 0 0 4 1 2 3 0	2 0 1 6 1 0 1 2
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	9 8	9 8
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento		
79. Ciudad/Municipio		

Vigencia

80. Desde	2 0 0 4 1 2 3 0
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 3	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141261994805

(415)7707212489984(8020) **000014126199480 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 0 0 4 8 9 4	0	Impuestos y Aduanas de Tunja	2 0

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 5 0 2 0 7

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 4 2 4 2 7 1 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ULLOA	HURTADO	EDWIN	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141261994805

(415)7707212489984(8020) **000014126199480 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 0 0 4 8 9 4	0	Impuestos y Aduanas de Tunja 2 0	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
1	Cédula de Ciudada 1 3	5 2 8 3 8 9 5 7		COLOMBIA 1 6 9	VILLEGAS	CASTELBLANCO	SANDRA	MARCELA				2 0 2 3 0 4 1 4	
2	Cédula de Ciudada 1 3	2 3 5 0 0 6 4 1		COLOMBIA 1 6 9	RODRIGUEZ	JIMENEZ	LUZ	ADRIANA				2 0 2 3 0 1 0 2	
3	Cédula de Ciudada 1 3	4 6 3 6 3 7 9 4		COLOMBIA 1 6 9	NIÑO	ALVAREZ	MARIA	ESPERANZA				2 0 2 0 0 1 0 1	
4	Cédula de Ciudadan 1 3	7 4 2 8 1 2 0 9		COLOMBIA 1 6 9	HUERTAS	CUESTA	MARCO	VINICIO				2 0 2 4 1 2 0 6	
5	Cédula de Ciudadan 1 3	4 6 6 8 3 5 2 5		COLOMBIA 1 6 9	GALAN	DIAZ	INGRID	MARGARITA				2 0 2 5 0 5 0 5	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141261994805

(415)7707212489984(8020) **000014126199480 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 0 0 4 8 9 4	0	Impuestos y Aduanas de Tunja 2 0	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
1	Cédula de Ciudada 1 3	1 0 4 9 6 1 7 0 1 4		COLOMBIA 1 6 9	SANCHEZ	SANCHEZ	LEIDY	LORENA				2 0 2 5 0 3 0 5	
2	Cédula de Ciudada 1 3	1 1 3 8 3 5 2 3		COLOMBIA 1 6 9	FERNANDEZ	ALFONSO	HECTOR	JULIO				2 0 2 2 0 3 0 9	
3	Cédula de Ciudada 1 3	8 0 3 6 0 0 7 0		COLOMBIA 1 6 9	MOLANO	CONTRERAS	DAGOBERTO					2 0 2 2 0 5 1 6	
4													
5													

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141261994805

(415)7707212489984(8020) **000014126199480 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 0 0 0 4 8 9 4	0	Impuestos y Aduanas de Tunja	2 0	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	7 1 8 5 2 4 4		1 6 5 7 6 3 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
CUJABANTE	BAUTISTA	JUAN	FELIPE

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 6 0 5 0 1

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 4 9 6 3 1 6 7 3	3	2 8 5 5 4 3 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
BARRETO	SOLER	ANGELA	YANIRA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 6 0 6 0 3

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141261994805

(415)7707212489984(8020) **000014126199480 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 0 0 4 8 9 4		Impuestos y Aduanas de Tunja 2 0	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Sede 0 9	Actividades de hospitales y clínicas, con internación 8 6 1 0	

162. Nombre del establecimiento: SEDE GUATEQUE

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Boyacá 1 5	Guateque 3 2 2	

165. Dirección: VIA GUATEQUE - SUTATENZA KM 1

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	

168. Teléfono	169. Fecha de cierre	
3 1 7 6 3 9 8 8 0 4		

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Sede 0 9	Actividades de hospitales y clínicas, con internación 8 6 1 0	

162. Nombre del establecimiento: SEDE GARAGOA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Boyacá 1 5	Garagoa 2 9 9	

165. Dirección: CR 8 CL 6 02

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	

168. Teléfono	169. Fecha de cierre	
3 1 6 7 4 2 8 5 1 2		

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Sede 0 9	Actividades de hospitales y clínicas, con internación 8 6 1 0	

162. Nombre del establecimiento: SEDE GUAYATA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Boyacá 1 5	Guayatá 3 2 5	

165. Dirección: CR 4 7 2

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	

168. Teléfono	169. Fecha de cierre	
3 1 6 8 3 2 5 3 7 0		

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141261994805

(415)7707212489984(8020) **000014126199480 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 0 0 0 4 8 9 4		Impuestos y Aduanas de Tunja 2 0	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Sede 0 9	Actividades de hospitales y clínicas, con internación 8 6 1 0	

162. Nombre del establecimiento: SEDE TENZA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Boyacá 1 5	Tenza 7 9 8	

165. Dirección: CR 4 5 88

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	

168. Teléfono	169. Fecha de cierre	
3 1 6 7 4 2 8 4 9 9		

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Sede 0 9	Actividades de hospitales y clínicas, con internación 8 6 1 0	

162. Nombre del establecimiento: SEDE ALMEIDA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Boyacá 1 5	Almeida 0 2 2	

165. Dirección: CR 4 4 23

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	

168. Teléfono	169. Fecha de cierre	
3 1 8 3 7 3 1 1 4 3		

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Sede 0 9	Actividades de hospitales y clínicas, con internación 8 6 1 0	

162. Nombre del establecimiento: SEDE CHINAVITA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Boyacá 1 5	Chinavita 1 7 2	

165. Dirección: CL 3 4 27

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	

168. Teléfono	169. Fecha de cierre	
3 1 5 8 3 1 2 8 0 8		

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141261994805

(415)7707212489984(8020) **000014126199480 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 0 0 0 4 8 9 4		Impuestos y Aduanas de Tunja 2 0	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Sede 0 9	Actividades de hospitales y clínicas, con internación 8 6 1 0	

162. Nombre del establecimiento: SEDE CHIVOR

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Boyacá 1 5	Chivor 2 3 6	

165. Dirección: CR 4 5 26

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	

168. Teléfono	169. Fecha de cierre	
3 1 5 8 4 3 4 4 3 5		

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Sede 0 9	Actividades de hospitales y clínicas, con internación 8 6 1 0	

162. Nombre del establecimiento: SEDE SUTATENZA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Boyacá 1 5	Sutatenza 7 7 8	

165. Dirección: CL 5 5 22

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	

168. Teléfono	169. Fecha de cierre	
3 1 8 7 3 4 2 3 1 2		

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	

168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO